



INFORME DE INTERVENCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE OBRAS NUEVO POLIDEPORTIVO

ASUNTO: Expediente de contratación de obras para “NUEVO POLIDEPORTIVO”.

Presentado en fecha de noviembre del presente, el presupuesto de ejecución de obras edificio nuevo polideportivo desglosado en capítulos y que se resume:

Ejecución material:	5.443.448,67
GG y BI 15%	816.517,30
Total ejecución contrata	6.259.965,97
IVA 21%	1.314.592,85
Total con IVA	7.574.558,82

Según artículo 210 bis de Ley Foral 2/1995 de haciendas locales, las entidades locales navarras podrán iniciar la tramitación de expedientes de gastos de forma anticipada a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, en el mismo ejercicio o en el anterior a aquel a cuyo presupuesto vaya a ser imputados.

En este caso, los pliegos deberán someter la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, al ser un gasto de carácter plurianual, se está sujeto a lo establecido en artículos 224 y ss de la Ley Foral 2/1995, que dicen lo siguiente:

“1. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se realizarán por su importe global y se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley Foral 2/95.

3. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales de la entidad local y de sus organismos autónomos al Pleno de la entidad local.

4. Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, la Intervención deberá emitir un informe comprensivo de las repercusiones económico-financieras del gasto plurianual a

autorizar, así como, en su caso, la correlación del mismo con los planes de inversión y programas de financiación cuatrienales.”

Como conclusión, y según artículo 145 de LF 2/2018, es necesario que la Administración ajuste las anualidades, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, para adecuarlas a la normal ejecución del contrato. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales. El nuevo programa de trabajo resultante deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

Para el caso que nos ocupa, y dado que el objeto del contrato va a tener una duración de 20 meses, en el pliego está prevista la realización del contrato en diferentes anualidades.

Para dotar de financiación a la aprobación de la nueva licitación es necesario hacer la modificación presupuestaria respectiva correspondiente a CREDITO EXTRAORDINARIO.

LEGISLACIÓN

El artículo 33 y siguiente del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, indica:

“1.- Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*
- b) Transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.*
- c) Bajas por anulación.*
- d) Generación de créditos por ingresos.*
- e) Todas aquellas modificaciones que, no estando comprendidas en las letras procedentes, tampoco vengan reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.*

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificación presupuestaria, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de que la publicidad es suficiente con el anuncio en el tablón municipal durante 15 días naturales (se establece en el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales).

La financiación se puede llevar a cabo con tres posibles recursos que establece el artículo 213 de La Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra:

- A) Con cargo al remanente líquido de tesorería.**
- B) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.*
- C) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

En este caso se utilizará el remanente líquido de tesorería resultante del cierre del ejercicio.



CREDITO EXTRAORDINARIO			FINANCIACION		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
34100-62200	Nuevo polideportivo	4.292.512,55	1-8700000	Remanente tesorería gtos.generales	4.292.512,55
TOTAL GASTO		4.292.512,55	TOTAL INGRESO		4.292.512,55

A la fecha del ejercicio existe un remanente de tesorería para gastos generales 4.292.512,55€ para dar cobertura a este gasto.

CONCLUSIÓN

Para dar cobertura presupuestaria a los gastos que se pretenden ejecutar, procede la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Sarriguren-Valle de Egües/Eguesibar